

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900022925
Fecha de solicitud	19/09/2025
Nombre del solicitante	FRANCISCO MENDEZ GUTIERREZ
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito se me informe las quejas administrativas presentadas en contra de la Jueza Sandra Fabiola Briceño Ramón, actualmente titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Macuspana, Tabasco. Así también, solicito que se me informe, de todas esas quejas presentadas cuantas resultaron procedentes.
Datos adicionales	A más de lo anterior, solicito se me informe las credenciales con las que cuenta la referida operadora jurídica a fin de corroborar su idoneidad en el puesto que ostenta.
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	17/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	26/09/2025
Incompetencia	3	24/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900022925
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/227/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/153/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 14 de octubre de 2025.

CUENTA: Con los oficios SGTDJ/PJE/43/2025 y TSJ/RH/1854/2025, signados por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial y por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez Coordinador de Recursos Humanos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900022925**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente **PJ/UTAIP/227/2025**, recibida el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, a las trece horas con catorce minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: **“...Solicito se me informe las quejas administrativas presentadas en contra de la Jueza Sandra Fabiola Briceño Ramón, actualmente titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Macuspana, Tabasco. Así también, solicito que se me informe, de todas esas quejas presentadas cuantas resultaron procedentes. A más de lo anterior, solicito se me informe las credenciales con las que cuenta la referida operadora jurídica a fin de corroborar su idoneidad en el puesto que ostenta...”**, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracción III y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta, el acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 09 de octubre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

“...ACUERDO CT/072/2025

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordenar a las áreas competentes, entreguen la información en versión pública, toda vez que contienen datos personales de las personas servidoras judiciales referidas, tales como: fecha y lugar de nacimiento, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, firma autógrafa, número de teléfono y correo personal, domicilio particular, edad, nacionalidad, número de cartilla de servicio militar, número de matrícula de la universidad, promedio general, promedio CENEVAL nombre y firma autógrafa del Coordinador de Control Escolar, del Director de Control Escolar e Incorporación y del Rector de universidad privada, código QR, código de barras cadena original, firma electrónica avanzada del servidor público facultado, sello digital de tiempo SEP, identificador electrónico-cedula, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que esta expone a las personas riesgo innecesarios, en ese tenor, se CONFIRMA la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta...”.

En razón de que, en el acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 09 de octubre del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en el artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: fecha y lugar de nacimiento, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, firma autógrafa, número de teléfono y correo personal, domicilio particular, edad, nacionalidad, número de cartilla de servicio militar, número de matrícula de la universidad, promedio general, promedio CENEVAL nombre y firma autógrafa del Coordinador de Control Escolar, del Director de Control Escolar e Incorporación y del Rector de universidad privada, código QR, código de barras cadena original, firma electrónica avanzada del servidor público facultado, sello digital de tiempo SEP, identificador electrónico-cedula, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, los oficios de cuenta, así como el acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 09 de octubre del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 127 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UTAIP/227/2025.-----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 25 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/065/2025

ÁLVARO JESÚS SASTRÉ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

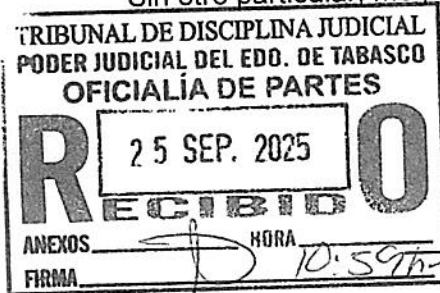
De acuerdo a las solicitudes de Información de Transparencia con números de folios internos: **PJ/UTAIP/226/2025** y **PJ/UTAIP/227/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dicen:

"...Solicito se me informe las quejas administrativas presentadas en contra de la Jueza Sandra Fabiola Briceño Ramón, actualmente titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Macuspana, Tabasco. Así también, solicito que se me informe, de todas esas quejas presentadas cuantas resultaron procedentes.

A más de lo anterior, solicito se me informe las credenciales con las que cuenta la referida operadora jurídica a fin de corroborar su idoneidad en el puesto que ostenta...(SIC)"

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **03 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 24 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/066/2025

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a las solicitudes de Información de Transparencia con números de folios internos: **PJ/UTAIP/226/2025** y **PJ/UTAIP/227/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dicen:

"... A más de lo anterior, solicito se me informe las credenciales con las que cuenta la (Jueza Sandra Fabiola Briceño Ramón), operadora jurídica a fin de corroborar su idoneidad en el puesto que ostenta....."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **03 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

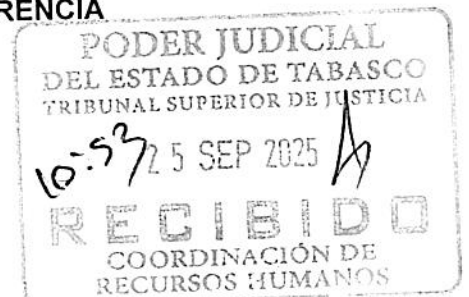
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



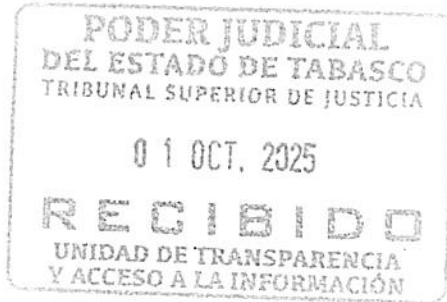
C.c.p. Archivo



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

Tel. 993 592 2780 ext. 4311 y 4310

Edificio Pastrana, 4° piso,
Calle Nicolás Bravo 102,



Oficio: SGTDJ/PJE/43/2025

Asunto: Comunicando acuerdo de Pleno.

Villahermosa, Tab. 01 de octubre de 2025.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su oficio PJT/OAJ/UT/065/2025, de fecha 25 de septiembre del año en curso, me permito informarle que, en los archivos de este Tribunal de Disciplina Judicial, no se cuenta con quejas administrativas a nombre de Sandra Fabiola Briceño Ramón.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González
Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial.

c.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

03 OCT. 2025

Villahermosa, Tabasco a 03 de octubre de 2025.
TSJ/RH/1854/2025.

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio número PJT/OAJ/UT/066/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/226/2025 y PJ/UTAIP/227/2025, a la letra dice:

"...A mas de lo anterior, solicito se me informe las credenciales con las que cuenta la (Jueza Sandra Fabiola Brinceño Ramón) operadora jurídica a fin de corroborar su idoneidad en el puesto que ostenta....."

Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo y 76 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo: Se llevó a cabo la revisión de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, se obtuvo lo siguiente.

De la Jueza Sandra Briceño Ramón:

- Se remite copia del Título Profesional de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Constante de 1 foja.
- Se remite copia de la cedula profesional de la Licenciatura. Constante de 1 foja.
- Se remite copia del Título Profesional de la Maestría en Ciencias Penales, expedida por la Universidad del Valle de Mexico. Constante de 1 foja.
- Se remite copia de la cedula profesional de la Maestría en Ciencias Penales. Constante de 1 foja.
- Se remite copia del Título Profesional de la Maestría en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos, expedida por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Constante de 1 foja.

Derivado de todo lo anterior y con fundamento en los artículos 76, fracción XVII, 108 114, fracción III, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y en los artículos 18,19,20 y 21 del Reglamento de dicha Ley; solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de la Versión Publica de los documentos correspondientes a las copias de los títulos y cedula que se detallan, de forma enunciativa mas no limitativamente, contienen los datos personales del sujeto obligado que le señalo a continuación:C.U.R.P. Con la finalidad de que esta solicitud sea atendida, es preciso comentar que el número de fojas es de 5, por lo cual le solicito se haga la cuantificación correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p: Archivo
GJS/JPEM





LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Otorga a

Sandra Fabiola Briceño Ramón

El Título de

Licenciado en Derecho

*en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la ley y haber sido aprobada por
unanimidad, en el examen profesional que
sustentó el día 6 de julio de 2000
según constancias archivadas en la Secretaría de
Servicios Académicos de la Universidad.*

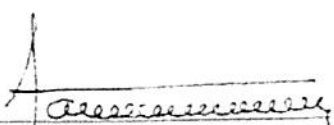
*Dado en la ciudad de Villahermosa, Edo. de Tabasco,
el día 18 de septiembre de 2000*

"Estudio en la duda. Acción en la fe"

El Rector

El Secretario de Servicios Académicos


Dr. Jorge Aldo Francis


Ing. Roberto Montes de Oca García

CÉDULA 3416853

SEP



México D.F. 4 de Octubre del 2001



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3416853

EN VIRTUD DE QUE
SANDRA FABIOLA
BRICEÑO
RAMÓN

CURSE [REDACTED]
CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS CARRERA DE LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO


LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigesima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de octubre de 2025.



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Campus Villahermosa

grado

Otorga a *Sandra Fabiola Briceño Ramón*

El grado de *Maestra en Ciencias Penales*



Con reconocimiento de validez oficial de estudios según acuerdo No. 131 de fecha 8 de febrero de 1988 del C. Secretario de Educación Pública. En atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 19 de *Marzo* de *2013*.

Villahermosa, Tab. a 26 de *Marzo* de *2013*

POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CULTIVADO



Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de octubre de 2025.

CÉDULA 8191622

SEP

México D.F. 1 de Julio del 2013



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 8191622

EN VIRTUD DE QUE

SANDRA FABIOLA
BRICEÑO
RAMÓN

CURR

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 83 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LEY EXPOE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**MAESTRÍA EN
CIENCIAS PENALES**

JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Eliminados los espacios que contienen datos personales. Fundamento en los arábigos: 3, fracciones VI, XIV y XVII, 35, fracción II, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 115, 105, 106, 108 y 112 primer párrafo de ese mismo ordenamiento, así como los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de octubre de 2025.



LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Otorga a

Sandra Fabiola Briceño Ranton

El Grado de

**Maestra en Derecho Constitucional, Amparo y
Derechos Humanos**



En atención a que realizó y aprobó los estudios requeridos de acuerdo a los planes y programas autorizados, siendo aprobada por unanimidad en el examen de grado que sustentó el 27 de noviembre de 2023.

"Estudio en la duda. Acción en la fe"

Villahermosa, Tabasco, a 15 de diciembre de 2023.

El Rector

Lic. Guillermo Martínez Ochoa

El Secretario de Servicios Académicos

Dr. Luis Manuel Hernández Govea



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 08 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/129/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

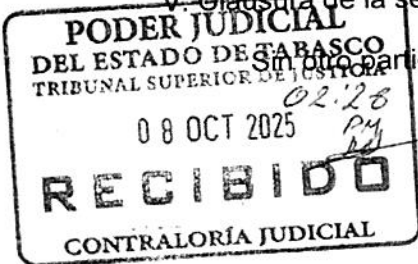
**CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **09 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/203/2025, PJ/UTAIP/226/2025 y PJ/UTAIP/227/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 08 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/129-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUILLERMO RAMÓN GARCÍA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **09 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/203/2025, PJ/UTAIP/226/2025 y PJ/UTAIP/227/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



*Recibido en el
8/oct/25
Lic. Guillermo
Ramón García*

C.c.p. Archivo.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con seis minutos del nueve de octubre del dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. César Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Presidente; Guillermo Ramón García, Director del Archivo General y Primer Vocal; y María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; en la sala de usos múltiples del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

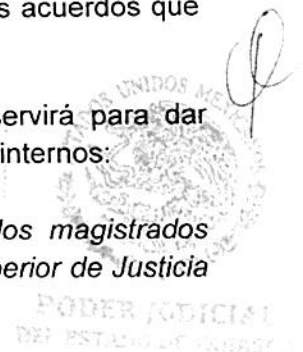
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/203/2025**, **PJ/UTAIP/226/2025** y **PJ/UTAIP/227/2025**, para determinar la clasificación de información como confidencial.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionadas por las siguientes ponencias: quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información con los siguientes folios internos:

PJ/UTAIP/203/2025: *"...Solicito se me informe el nombre de los magistrados salientes, así como los entrantes que conformaran el Tribunal Superior de Justicia*





del Estado de Tabasco. Por cuanto a los entrantes deberán remitir a este solicitante sus credenciales profesionales, hoja de vida o antecedentes profesionales que den cuenta de la capacidad profesional y aptitud para ejercer el cargo de magistrados...(sic)....".

PJ/JUTAIP/226/2025: "...Solicito se me informe las quejas administrativas presentadas en contra de la Jueza Sandra Fabiola Briceño Ramón, actualmente titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Macuspana, Tabasco. Así también, solicito que se me informe, de todas esas quejas presentadas cuantas resultaron procedentes. A más de lo anterior, solicito se me informe las credenciales con las que cuenta la referida operadora jurídica a fin de corroborar su idoneidad en el puesto que ostenta...(sic)....".

PJ/JUTAIP/227/2025: "...Solicito se me informe las quejas administrativas presentadas en contra de la Jueza Sandra Fabiola Briceño Ramón, actualmente titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Macuspana, Tabasco. Así también, solicito que se me informe, de todas esas quejas presentadas cuantas resultaron procedentes. A más de lo anterior, solicito se me informe las credenciales con las que cuenta la referida operadora jurídica a fin de corroborar su idoneidad en el puesto que ostenta...(sic)....".

Las cuales fueron atendidas por Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/1853/2025 junto con anexos, los cuales constan de 47 hojas en total; así también se tiene por recibido el oficio TSJ/RH/1853/2025, en el cual se remiten 5 hojas, mismas que se ponen a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial.

En el análisis de la documentación, se puede observar, que se presenta los títulos profesionales de personas servidoras públicas que laboran en este Poder, cabe mencionar que dicho documento tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con un determinado nivel académico y a partir de algunos de los datos que existen en su contenido, es posible corroborar la idoneidad de un servidor(a) público(a) para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado, pues refieren a su perfil profesional. En ese sentido, el título profesional es un documento que atribuye un carácter o categoría que denota una determinada preparación intelectual, competencia profesional, conocimientos prácticos, empíricos o científicos



autodidácticos, que facultan a la persona que lo ostenta a su ejercicio ante la sociedad.

Por ese motivo, existe un interés público de conocer que la persona que se conduce con una calidad profesional determinada, es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia, pues en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, consiente que la imagen de su rostro sea, a partir de la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, lo anterior para fines de identificación y acreditación ante el público. En consecuencia, esta documentación pues si bien es cierto inicialmente constituye dato personal, sale de esa esfera y adquiere naturaleza pública.

En ese sentido, cuando una persona haya obtenido un título profesional o grado académico equivalente, en los términos previstos en la legislación, podrá obtener una cédula profesional que tendrá efectos de patente, una vez que se haya registrado dicho título o grado ante la autoridad competente.

En el caso de la cédula profesional, tiene una finalidad similar a la del título profesional, de acreditar que una persona cierta, determinable e identificable, cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma y, por ende, que es apta para desempeñar un trabajo o labor específica. Algunos de los datos que aparecen consignados en una cédula profesional, se encuentran registrados en una fuente de acceso colectivo y por ello, su naturaleza de difusión se torna pública.

En ese tenor, el número de cédula y otros elementos que integran este tipo de documentación, como el nombre del profesionista, son datos susceptibles de ser localizados en el "REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS" de la Secretaría de Educación Pública, con página electrónica: <https://cedulaprofesional-mx.com/>, con sólo dar un clic en el rubro "Búsqueda" e ingresar el nombre(s), primer y segundo apellido de la persona que se desea buscar, se tiene acceso al número de cédula profesional.

Resulta indudable entonces, que algunos de los datos referidos constituyen información de naturaleza pública, debido a que, para el desempeño de una profesión, cualquiera que sea ésta, en principio, se requiere de patente que habilite a su ejercicio; es decir, se requiere de la respectiva cédula.



Tal es el caso del número de cédula profesional y la foto de los profesionistas, ya que si bien es cierto éste último en principio constituye un dato personal; también lo es que trasciende de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula y/o título, tiene patente para ejercer determinada profesión.

Por analogía, cobra aplicación el razonamiento vertido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Criterio SO/015/2017, mismo que a continuación se transcribe:

Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3777/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 0047/17 y acumulado. Sesión del 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 1189/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Sin embargo, a diferencia del título profesional, en términos del artículo 108, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, la clave única de registro poblacional (CURP), es un dato que está relacionado con una persona identificada o identificable, por lo cual es de carácter confidencial y por lo tanto, es un elemento que debe protegerse.



La CURP se encuentra formada con 18 elementos que se refieren al primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila; la fecha de nacimiento, el sexo, la entidad federativa de nacimiento; y, los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, pues que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

La salvaguarda de la CURP obedece a que se integra a partir de datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, precisamente porque éstos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y únicamente le conciernen a él en su calidad de dueño de esos datos.

En consecuencia, debido a la forma tan peculiar en la que se encuentra integrada, se justifica y avala su protección vía derecho de acceso a la información de la CURP, por constituir un dato confidencial que debe preservarse fuera del escrutinio público. Robustece lo anterior, el Criterio SO/018/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se indica lo siguiente:

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3995/16. Sesión del 1 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0937/17. Sesión del 15 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Senado de la República. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 0478/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Por lo cual, los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información que señala la Ley de Transparencia local, la cual en su artículo 132 establece: "...En caso de que los *Sujetos Obligados* consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;...(...)...".

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

En ese orden de ideas se toma el siguiente:

ACUERDO CT/072/2025

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena a las áreas competentes, entreguen la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de las personas servidoras judiciales referidas, tales como: fecha y lugar de nacimiento, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, firma autógrafa, número de teléfono y correo personal, domicilio particular, edad, nacionalidad, número de cartilla del servicio militar, número, foja y libro del registro de títulos profesionales y grados académicos, número de matrícula de la universidad, promedio general, promedio CENEVAL nombre y firma autógrafa del



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

7

Coordinador de Control Escolar, del Director de Control Escolar e Incorporación y del Rector de universidad privada, código QR, código de barras, cadena original, firma electrónica avanzada del servidor público facultado, sello digital de tiempo SEP, identificador electrónico-cédula, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

Así también, se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública.

CUARTO. Se procede al análisis de los oficios de las ponencias: quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava, mediante los cuales solicitan la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los siguientes tocas:

No. oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	024/2025-II-J oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	07/2025-II-E oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	18/2022-II-J oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	136/2025-II-J oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	49/2022-II-J oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	10/2025-II-E oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	29/2025-II-JU oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	38/2025-II-JU oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	40/2025-II-J oralidad
182/2025	Mag. Janeth Pérez Sánchez	Quinta/Segunda Sala Penal	09/2025-II-E oralidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



8

23/2025	Mag. Fidelina Flores Flota	Décima Sexta/Cuarta Sala Penal	80/2024-IV-J oralidad
23/2025	Mag. Fidelina Flores Flota	Décima Sexta/Cuarta Sala Penal	92/2024-IV-J oralidad
23/2025	Mag. Fidelina Flores Flota	Décima Sexta/Cuarta Sala Penal	95/2024-IV-J oralidad
23/2025	Mag. Fidelina Flores Flota	Décima Sexta/Cuarta Sala Penal	03/2025-IV-J oralidad
23/2025	Mag. Fidelina Flores Flota	Décima Sexta/Cuarta Sala Penal	10/2025-IV-J oralidad
54/2025	Mag. Lorenzo J. Traconis Chacón	Décima Séptima/Cuarta Sala Penal	28/2025-IV-J oralidad
54/2025	Mag. Lorenzo J. Traconis Chacón	Décima Séptima/Cuarta Sala Penal	39/2025-IV-J oralidad
33/2025	Mag. Rosa Isela Gómez Vázquez	Décima Octava/Cuarta Sala Penal	32/2023-IV-J oralidad
33/2025	Mag. Rosa Isela Gómez Vázquez	Décima Octava/Cuarta Sala Penal	13/2025-IV-J-U oralidad
33/2025	Mag. Rosa Isela Gómez Vázquez	Décima Octava/Cuarta Sala Penal	46/2025-IV-J-U oralidad
33/2025	Mag. Rosa Isela Gómez Vázquez	Décima Octava/Cuarta Sala Penal	06/2024-IV-J oralidad
33/2025	Mag. Rosa Isela Gómez Vázquez	Décima Octava/Cuarta Sala Penal	37/2025-IV-J-U oralidad

Lo anterior, derivado de que las ponencias responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de este Poder Judicial en materia de Transparencia, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.



Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/073/2025


Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a las ponencias que generan la información, elaboren las versiones públicas de las sentencias de los tocas antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.



QUINTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de octubre del año dos mil veinticinco, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO


César Ángel Marín Rodríguez
Contralor y Presidente


Guillermo Ramón García
Director del Archivo General y Primer Vocal

"2025, Año de la Mujer Indígena"



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



10

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. C. Ramírez Cano".

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO